

**AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL
DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS QUE
INTERVENGAN EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
DE LA PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL**

La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción (SESEA), al ser un organismo comprometido con la protección de datos personales, con las facultades expresas previstas en los artículos 24, 25 y 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua y 18 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, y en cumplimiento a los artículos 6 apartado A, fracción II y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 4, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; artículos 3, 5, 6, 16, 17, 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, artículos 3 fracción II y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, le informa lo siguiente:

La SESEA con domicilio en Avenida Cuauhtémoc, No. 2800, Quinto Piso, Colonia Cuauhtémoc, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31020, a través de su a través de su Coordinación de Tecnologías y Plataforma Digital Estatal, es el responsable del tratamiento, uso y protección de los datos personales contenida en la información, datos o documentos que los entes públicos del Estado y sus Municipios, proporcionen con motivo del cumplimiento de las obligaciones que se prevén en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, así como en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, para su incorporación a la Plataforma Digital Estatal e interconexión con la Plataforma Digital Nacional, información la cual será protegida conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, así como por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, y demás normatividad que resulte aplicable..

I. LAS FINALIDADES DEL TRATAMIENTO PARA LAS CUALES SE OBTIENEN LOS DATOS PERSONALES.

Los datos personales que recaba la SESEA, a través del Sistema de Información de los Servidores Públicos que Intervengan en Procedimientos de Contrataciones Públicas (en adelante S2) de la Plataforma Digital Estatal, podrán ser utilizados para las siguientes finalidades:

- a) Integrar el S2 al que refieren los artículos 43, 44 y 45 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como 49, fracción II y 51 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, en relación directa al artículo 48



de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

- b) Recibir e integrar la información pública que los distintos entes públicos del estado de Chihuahua y sus municipios, incorporen para su transmisión e integración a la Plataforma Digital Nacional, conforme a los lineamientos, estándares y políticas que dicte el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, en términos de lo previsto en el artículo 48, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Chihuahua.
- c) Auxiliar a los entes públicos del Estado y sus municipios, a contar con un sistema de registro y clasificación de Servidores Públicos que intervienen en procedimientos de Contrataciones Públicas, precisando su cargo y nivel de participación en dichos procedimientos, a efecto de preservar los principios de transparencia, imparcialidad y honradez.
- d) Auxiliar a los órganos internos de control de los entes públicos del Estado y sus municipios, con información suficiente y oportuna que les permita detectar riesgos de corrupción en procedimientos de Contrataciones Públicas.
- e) Auxiliar a los entes públicos del Estado y sus municipios, mediante la información contenida en el S2 a verificar que los particulares, personas físicas o morales, con quienes se vayan a celebrar Contrataciones Públicas, no se encuentren inhabilitados para celebrarlos.
- f) Auxiliar a los órganos internos de control de los entes públicos del Estado y sus municipios, mediante la información contenida en el S2 a supervisar la ejecución de los procedimientos de Contrataciones Públicas, así como a llevar a cabo las verificaciones procedentes si descubren anomalías.
- g) Auxiliar a los entes públicos del Estado y sus municipios, a determinar que Servidores Públicos deberán cumplir el protocolo de actuación de contrataciones que sea expedido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, conforme a lo previsto en el artículo 44 párrafos primero y segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- h) Auxiliar en la prevención, investigación y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, conforme a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la normatividad penal aplicable.
- i) Permitir al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, establecer políticas públicas de combate a la corrupción, metodologías de medición y aprobar los indicadores necesarios para que se puedan evaluar las mismas, conforme a los artículos 9 fracciones V y IX, 31 fracción II y 35 fracción IV de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Chihuahua



- j) La generación de datos estadísticos para conocimiento público y como insumo para la obtención de los instrumentos referidos en el inciso anterior.

II. LOS DATOS PERSONALES QUE SERÁN SOMETIDOS A TRATAMIENTO, IDENTIFICANDO AQUÉLLOS QUE SON SENSIBLES.

De conformidad con el artículo 43 párrafo primero, así como 44 párrafo tercero de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 46 y 47 de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional; así como en el Diccionario de Datos de las Especificaciones Técnicas emitidas por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 6 de las citadas Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional, en el S2 de la Plataforma Digital Nacional y de la Plataforma Digital Estatal, obrará la siguiente información y datos personales que serán objeto de tratamiento:

- A.** Los datos a inscribir en el Sistema de Servidores Públicos que Intervengan en Procedimientos de Contrataciones Públicas, y que son públicos de conformidad con los artículos 43 párrafo tercero de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 70 fracciones II y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como 77 fracciones II y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:

1. Datos generales

- 1.1** Nombres, primer y segundo apellidos;

2. Datos del empleo, cargo o comisión

- 2.1** Ramo y nombre del Ente Público donde labora el servidor público y sus siglas;
- 2.2** Denominación del puesto del servidor público;
- 2.3** Nivel del puesto del servidor público;
- 2.4** Nivel de responsabilidad dentro de las contrataciones, pudiendo ser:
- a) Atención.
 - b) Tramitación.
 - c) Resolución.
- 2.5** Tipo de función, pudiendo ser:
- a) Técnica.
 - b) Responsable de la ejecución de los trabajos.
 - c) Responsable de la contratación.
 - d) Contratante.
 - e) Requirente.
 - f) Otra.



2.6 Tipos de Procedimientos de Contrataciones Públicas en los que puede participar el servidor público, pudiendo ser:

- a) Contrataciones públicas.
- b) Otorgamiento de concesiones, licencias, prórrogas y permisos.
- c) Enajenación de bienes.
- d) Asignación y emisión en dictámenes de avalúos.

B. Los datos a inscribir en el Sistema de Servidores Públicos que Intervengan en Procedimientos de Contrataciones Públicas del superior inmediato, y que son públicos de conformidad con los artículos 70 fracciones II, VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como 77 fracciones II y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:

1. Datos generales

1.1 Nombres, primer y segundo apellidos;

2. Datos del empleo, cargo o comisión

2.1 Denominación del puesto del servidor público;

2.2 Nivel del puesto del servidor público;

C. Relación de particulares inhabilitados, esto de conformidad con el artículo 44 párrafo tercero de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, información que, en términos del precepto en cita, en relación con el artículo 43 párrafo tercero de la propia Ley General de Responsabilidades Administrativas, no se le dará publicidad en el S2, únicamente acceso a los servidores públicos autorizados conforme al Catálogo de Perfiles de Usuario del S2.

1. Nombres y apellidos de la persona física o razón social de la persona moral, que se encuentre inhabilitada para celebrar contratos con entes públicos derivado de procedimientos administrativos diversos a los previstos por la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
2. Periodo de la inhabilitación;
3. Ente público al que pertenece la autoridad que impuso la inhabilitación;
4. Autoridad que impuso la inhabilitación.

Datos Personales Sensibles.

Los datos personales sensibles conforme a los artículos 3 fracción X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 11 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, son aquéllos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o



cuya utilización pueda dar origen a discriminación, o conlleve un grave riesgo para éste.

Se distinguen como tales los que se recabarán como parte de la relación de personas físicas, que se encuentran inhabilitados para celebrar contratos con los entes públicos derivado de procedimientos administrativos diversos previstos por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los cuales se describen en el apartado **C** inmediato anterior, esto es así, ya que esa información puede propiciar un trato diferenciado injustificado que conlleve a discriminar al inhabilitado por parte de otros particulares, que al conocer dicha sanción, le nieguen o compliquen su contratación en el ámbito privado; aunado a ello, la publicitación de esa información, también podría provocar una afectación injustificada en los derechos del inhabilitado al generarse materialmente una sanción sin sustento expreso en ley, que tiene características de infamante, situación que trastocaría los mandatos contenidos en los artículos 14 párrafo tercero, 20 párrafo primero y 22 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las inhabilitaciones en cita, que expresamente la ley señala que son aquellas que derivan de procedimientos administrativos diversos a los previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, pueden ser por ejemplo, aquellas impuestas conforme a los artículos 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, cuyo procedimiento se sujeta a las dos leyes en cita, así como a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Cabe precisar, que conforme a los artículos 43 párrafo tercero en relación con el 44 párrafo tercero de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los datos sensibles de referencia no serán publicitados y sólo tendrán acceso a ellos, los servidores públicos autorizados conforme al Catálogo de Perfiles de Usuario del S2, para efectos de prevenir, investigar y sancionar las faltas administrativas y hechos de corrupción, así como garantizar el cumplimiento de las condiciones y principios establecidos en el artículo 134 párrafos primero, tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos..

III. LA TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES.

Los datos públicos de los servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas y sus superiores inmediatos, una vez registrados en el S2, serán transferidos a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción a través de la Plataforma Digital Nacional, instancia que conforme a lo previsto en el artículo 67 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se obligan a utilizarlos exclusivamente para



los fines que fueron transferidos conforme a lo previsto en el apartado **B** del presente aviso.

Así mismo, los datos concernientes a particulares inhabilitados para celebrar contratos con los entes públicos derivado de procedimientos administrativos diversos a los previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Los datos referidos en el párrafo anterior, también serán transferidos a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, cuando los requiera, y conforme a lo previsto en el artículo 67 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se obliga a utilizarlos exclusivamente para los fines que fueron transferidos, en este caso, esos fines son específicamente los previstos en los incisos b, d, e, f, h y j del apartado **II** denominado “las finalidades del tratamiento para los cuales se obtienen los datos personales” del presente aviso de privacidad.

Las transferencias referidas en los párrafos anteriores se realizan sin necesidad de recabar el consentimiento de los titulares, ya que se encuentra dentro de los supuestos de excepción previstos en los artículos 70 fracciones I y II de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 92 y 98 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

IV. MEDIDAS DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La SESEA resguardará, conservará y protegerá sus datos personales a través de los medios tecnológicos, digitales, físicos y administrativos y serán tratados bajo las más estrictas medidas de seguridad, mismas que garanticen su confiabilidad, para de esta manera proteger la información contra daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso de acceso o tratamiento no autorizado, manteniéndolos de forma segura. En el caso de archivos físicos, bajo llave con acceso restringido; y digitales, por medio de autenticación de usuario y contraseña.

V. EL FUNDAMENTO LEGAL QUE FACULTA AL RESPONSABLE PARA LLEVAR A CABO EL TRATAMIENTO.

La SESEA dará tratamiento a los datos personales referidos en el apartado III de este aviso, a través del S2 en términos de lo previsto en los artículos 9 fracción XIII, 36 fracción I, 49 fracción II y 51 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 fracción XXII, 43, 44 y 45 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 35 fracciones X y XI y 48 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Chihuahua; 18 fracción XX y 26 fracción III del Estatuto Orgánico de la SESEA; 5 fracción II, 46 y 47 de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional.



VI. LOS MECANISMOS Y MEDIOS DISPONIBLES PARA QUE EL TITULAR, PUEDA MANIFESTAR SU NEGATIVA PARA EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES, PARA FINALIDADES Y TRANSFERENCIAS DE DATOS PERSONALES QUE REQUIEREN EL CONSENTIMIENTO DEL TITULAR.

Con fundamento en los artículos 22 fracciones I y II y 70 fracciones I y II de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 20 fracción VII, 92 y 98 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, la SESEA a través del S2, no está obligada a recabar el consentimiento del titular de los datos personales, para su tratamiento y transferencia, en virtud que se realiza en ejercicio de las facultades conferidas en términos del apartado V del presente Aviso de Privacidad, denominado "*el fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento*".

VII. LOS MECANISMOS, MEDIOS Y PROCEDIMIENTOS DISPONIBLES PARA EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN U OPOSICIÓN AL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES (ARCO).

El procedimiento para presentar solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCOP y el trámite del recurso de revisión, son los establecidos en el Título Tercero, en su Capítulo II, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Usted podrá ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad de datos personales, por sí o por conducto de su representante directamente ante la Unidad de Transparencia de la SESEA ubicada en Avenida Cuauhtémoc, No. 2800, Quinto Piso, Colonia Cuauhtémoc, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31020, o bien, por medio del correo electrónico: unidad.transparencia@anticorrupcion.org.

Para ejercerlos, deberá presentar la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCOP mediante un escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca el Órgano Garante, o bien, vía Plataforma Nacional de Transparencia: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>.

Dicha solicitud deberá contener la siguiente información:

- A) El nombre completo del titular y su domicilio o cualquier otro medio para oír y recibir notificaciones;
- B) Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
- C) De ser posible, el área responsable que lleva a cabo el tratamiento de los datos personales;



- D) La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO y de portabilidad, salvo que se trate del derecho de acceso;
- E) La descripción del derecho ARCO y de portabilidad, que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular;
- F) Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

La SESEA, a través de su Unidad de Transparencia, deberá dar respuesta a la solicitud dentro de un plazo que no exceda los veinte días contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud. Dicho plazo podrá ser ampliado por una sola vez hasta por diez días cuando así lo justifiquen las circunstancias y se le notifique dentro del plazo de respuesta. En caso de resultar procedente el ejercicio de los derechos ARCO y de portabilidad, la SESEA deberá hacerlo efectivo en un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del día siguiente en que se le haya notificado la respuesta.

En caso de falta de respuesta o inconformidad con la misma usted cuenta con la posibilidad de interponer un Recurso de Revisión ante el organismo garante dentro de los 15 días hábiles posteriores a la respuesta o el vencimiento del término para otorgar la misma.

VIII. LOS MEDIOS A TRAVÉS DE LOS CUALES SE COMUNICARÁN LOS CAMBIOS AL AVISO DE PRIVACIDAD.

La SESEA podrá modificar el presente Aviso de Privacidad y sus prácticas respecto al manejo de datos personales; sin embargo, cualquier modificación sustancial que le afecte será comunicada a través de este mismo medio, es decir, a través de la página oficial de la SESEA que se encuentra en el siguiente hipervínculo:

<https://www.secretaria.anticorrupcion.org>

El titular de la información podrá oponerse a los nuevos términos a través de la Unidad de Transparencia de la SESEA.

Le informamos que el Comité de Transparencia de la SESEA es la autoridad en materia de protección de datos personales, facultada para confirmar, modificar o revocar las determinaciones en las que se declare la inexistencia de los datos personales, o se declare improcedente por cualquier causa el ejercicio de alguno de los derechos ARCO o de portabilidad, establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

